CONTRATO DE OBRA

En la ciudad de Montevideo, el día 26 de setiembre de 2012, **POR UNA PARTE:** La Dra. Adriana RODRÍGUEZ, titular de la cédula de identidad número 3.661.483-5 y el Ing. Atilio MORQUIO, titular de la cédula de identidad número 1.143.921-2, actuando en nombre y representación de la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante el Contratante), constituyendo domicilio en Rincón 528 piso 5°. **POR OTRA PARTE:** El Sr. Horacio GARCÍA TERRA, titular de la cédula de identidad N° 1.505.276-1, actuando en nombre y representación de la empresa Consorcio Interbalnearia Oeste *(integrado por las Empresas: Colier S.A, Molinsur S.A, CVC S.A y Consorcio Tracoviax S.C)*, en adelante el Contratista, constituyendo domicilio en la calle Avda. Libertador Brig. Gral. Lavalleja 1623 esc. 101, de esta ciudad, **CONVIENEN LO SIGUIENTE:**

PRIMERO – ANTECEDENTES: I) La Corporación Vial del Uruguay S.A. llamó a *licitación N° M/43* para la ejecución de obra *"Mantenimiento por Niveles de Servicio de Ruta Interbalnearia, tramo A° Carrasco - A° Solís Grande"*, habiéndose recibido las ofertas el día 19/07/2012; III) Por resolución del Directorio del día 31/08/2012, se adjudicaron los trabajos de referencia a la empresa *Consorcio Interbalnearia Oeste.*

SEGUNDO – OBJETO: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos designados: *"Mantenimiento por Niveles de Servicio y obras de Ruta Interbalnearia, tramo A° Carrasco - A° Solís Grande"* de acuerdo con las leyes, decretos y reglamentos vigentes, los documentos de licitación; las enmiendas, aclaraciones y comunicados efectuados por el Contratante relativos a los trabajos durante el plazo del llamado a licitación; la propuesta presentada por el Contratista y las órdenes de servicio que sean impartidas al Contratista para la ejecución de estos trabajos.

TERCERO – PRECIO: El Contratante abonará al Contratista por el presente contrato, la suma básica de $ 683:144.527,44 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y tres millones ciento cuarenta y cuatro mil quinientos veintisiete con 44/100) sin impuestos. Este precio resulta del Anexo I que forma parte integrante de este contrato, de acuerdo a lo ofertado por el Contratista. Los pagos se harán efectivos a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado.

En el caso de que el día 28 sea un día inhábil se entenderá que se prorroga hasta el primer día hábil siguiente. Se consideran días hábiles para efectuar el pago, aquellos en que funcionen las oficinas del contratante y se efectuará dentro del horario fijado para ello.

CUARTO – MONTO IMPONIBLE: Se autoriza una partida máxima por concepto de monto imponible de jornales básicos de pesos uruguayos $ 93:330.663,71 (pesos uruguayos noventa y tres millones trescientos treinta mil seiscientos sesenta y tres con 71/100) a efectos del pago de las leyes sociales por parte del Contratante, al Banco de Previsión Social. El Contratista indicará en forma expresa el monto imponible de jornales del personal directamente afectado a la obra, al que deberá estarse inicialmente. El Contratista, luego de presentar las planillas en el B.P.S., realizará 3 copias de las mismas y las entregará junto con el prefacturado (formulario de pago azul y blanco) que expide el Banco de Previsión Social, en la Gerencia de Programación del Concedente (Rincón 575-sexto piso). Las planillas podrán ser entregadas en la citada Gerencia hasta un día hábil posterior al vencimiento de la presentación de nómina de B.P.S.

En caso de superarse el monto tope de leyes, ajustado según ampliaciones o reducciones del contrato, obras extraordinarias ordenadas por la Dirección de Obra, modificaciones del plazo contractual u otras variaciones del tope inicial, la Contratante

procederá a notificar al contratista. Este dispondrá de un plazo de 3 (tres) días hábiles para evacuar la vista conferida; cumplido o vencido el mismo, la Contratante resolverá en consecuencia.
Las aportaciones posteriores que superen el Monto Imponible asignado, según resulte de las planillas de declaración de personal presentadas por el Contratista, se descontarán de los créditos que tuviera el Contratista con el Contratante.
Las multas ocasionadas por la no presentación en tiempo y forma de las planillas serán deducidas en los certificados de obra.
A los efectos de realizar el descuento de la partida de monto imponible, se tomará la suma del monto imponible de cada planilla mensual de declaración al BPS (contratistas y subcontratistas) generados en cada mes, y el complemento de Cuota Mutual dividido por el porcentaje de aporte por leyes sociales al momento de la apertura de la licitación. Esta suma será llevada a valores básicos por el cociente de jornales básicos y del mes en cuestión.

QUINTO – FORMA Y LUGAR DE PAGO: Los pagos se harán efectivos, en pesos uruguayos, por el Contratante en el domicilio del mismo, a los veintiocho días calendario subsiguiente al mes del certificado. Luego de comunicado el monto del certificado de obra al Contratista, éste dispondrá de un plazo de 1(un) día hábil para presentar la factura; al presentar la/s factura/s, el Consorcio determinará por nota firmada por el representante del Consorcio, el importe de la facturación de cada una de las empresas consorciadas respecto de todos y cada uno de los certificados.
El plazo para el pago del certificado, se interrumpirá en la misma cantidad de días calendario que la demora en presentar la planilla y factura de aportaciones por concepto de seguridad social ante la Gerencia de Programación del Concedente. Si la presentación de los documentos mencionados, supera los 3 (tres) días hábiles del plazo pactado en la cláusula Quinto del presente contrato, se aplicará una multa de un 5% del total del importe a abonar, o de un 10% si la presentación supera el quinto día hábil del plazo original.
En las situaciones que el Contratista prevea cesiones de crédito provenientes del certificado de obra, deberá acompañar con la factura, una petición firmada por el representante legal de la empresa notificando a la Contratante esa intención. Dicha cesión o el aviso de su desistimiento, deberá concretarse en el término de 5 (cinco) días hábiles. Vencido dicho término, el plazo de 28 (veintiocho) días para el pago del certificado, se interrumpirá en el mismo número de días calendario que la demora en presentar la petición mencionada, aplicándose este criterio tanto para los descuentos como para los recargos.
De realizarse pagos atrasados o adelantados, se aplicarán recargos o descuentos respectivamente, que serán calculados sobre las cantidades líquidas en moneda nacional atrasadas o anticipadas en cada certificado.
A los efectos del cálculo de los descuentos y recargos, se tomará como tasa activa vigente de ese momento la tasa de interés determinada como promedio aritmético de las tasas de empresas de intermediación financiera, en moneda nacional no reajustable para empresas, para plazos menores y mayores a 1 (un) año, calculadas por el BCU para los 3 (tres) meses previos al anterior al que se hubieran ejecutado las obras que se liquidan.
Cuando se adeuden conjuntamente crédito y recargo, las imputaciones de pago se harán en primer término al recargo.
Si el descuento o recargo por pago anticipado o atrasado en su caso no se pudiera efectuar en el mismo certificado de obra que se abona, el Contratante de oficio podrá liquidar las diferencias correspondientes en los certificados subsiguientes.
En caso de discrepancia con el monto total de un certificado, se liquidará la cantidad sobre la que exista acuerdo. Si la reclamación del contratista resultara correcta, sobre

la diferencia reclamada correrá el interés correspondiente. Las entregas parciales estarán sujetas a las rectificaciones que puedan resultar de la liquidación final.
Si el Contratista tuviera alguna deuda con el Contratante, y se le correspondiera abonar intereses, los mismos serán deducidos de su deuda en compensación.
Si el Contratista hubiera generado a la Contratante deuda con el BPS, no tendrá derecho a que se liquiden intereses, si correspondieran, por hasta el monto generado.
El Contratista únicamente tendrá derecho a cobrar recargos cuando acredite fehacientemente haber cumplido con los plazos establecidos para la presentación de facturas, haya presentado en tiempo y forma las planillas de aportaciones por concepto de seguridad social al BPS y, no haya generado deudas al Contratante por este concepto.
Todos los trabajos y gastos afectados y derivados del contrato estarán incluidos en la cotización de los ítems correspondientes, por lo que no serán objeto de pago por separado.
El Contratante no pagará los rubros de las obras para los cuales no se hayan especificado precios en el Cuadro de metrajes, y se entenderá que están incluidos en otros precios del contrato.
El Contratante se reserva el derecho de no abonar los montos de obra realizada que superen el monto acumulado de acuerdo a lo establecido en el Preventivo de flujo de fondos (PFF) presentado por la empresa adjudicataria y aceptado por el Contratante y el Concedente de la concesión.
En este caso será responsabilidad del contratante abonar hasta el monto acumulado establecido en el PFF vigente, sin que por ello se generen intereses, recargos ni reclamos para el Contratante.
No obstante, el Contratante se reserva la opción de abonar el 100% de lo ejecutado.
El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO – PLAZO: El plazo para la ejecución de los trabajos será de 60 (sesenta) meses contados a partir del día 1º de noviembre de 2012, sin perjuicio de los plazos parciales previstos en las especificaciones técnicas.

SEPTIMO – EQUIPAMIENTO: El Contratista queda comprometido a disponer en tiempo y forma el equipo incluido en su oferta y que el Contratante considere imprescindible para el buen cumplimiento de este contrato. Todo retiro, modificación o sustitución de equipos requerirá el consentimiento previo del Director de Obra.

OCTAVO – PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y PREVENTIVO DE FLUJO DE FONDOS: De acuerdo a lo previsto en los Documentos de licitación que rigen esta contratación se ha procedido a la adecuación del Plan de desarrollo de los trabajos y el correspondiente Preventivo del flujo de fondos presentado por el Contratista en su oferta, el que se anexa a este contrato como parte integrante del mismo en el Anexo II.

NOVENO – GARANTIA: El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del Banco de Seguros del Estado, pólizas Nº 6006789/0, 6006786/0 y de Sancor Seguros Uruguay Nº 4329, 4328 y 4292 por un monto total de U$$ 1.600.000 (dólares estadounidenses un millón seiscientos mil con 00/100).

DECIMO – MULTAS: Se estará a lo dispuesto en el Pliego que rige la presente Licitación. Las multas se descontarán indistintamente de los certificados de obra, de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, de cualquier otro pago que adeude al

Contratista por cualquier concepto, o bien si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista.

DECIMOPRIMERO – NO CUMPLIMIENTO DE NORMAS: El Contratista queda obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación y en especial a la normativa laboral, convenios y laudos laborales. Deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente y será responsable solidaria e indivisiblemente de cualquier incumplimiento al respecto.

DECIMOSEGUNDO – RESPONSABILIDAD: El Contratista deberá dar cumplimiento a todas las obligaciones emanadas de los documentos que forman parte de esta contratación y será de su exclusivo cargo todo riesgo y daño derivado de la ejecución del contrato, causado a sus empleados, al Contratante, a terceros y a bienes públicos y privados. En el caso de que el Contratante deba responder por obligaciones del Contratista de cualquier especie, el Contratante tendrá la potestad de repetir la totalidad del monto pagado (incluido los gastos vinculados en forma directa o indirecta, costos y costas legales) contra el Contratista o contra los Socios o Directores de ésta, los que se constituyen en responsables solidarios por los incumplimientos.

DECIMOTERCERO – COMPENSACION DE CREDITOS: El Contratante está facultado a compensar total o parcialmente sus créditos por diversos conceptos, con las sumas debidas al Contratista por relaciones contractuales o de cualquier dinero que se le adeudare al Contratista.

DECIMOCUARTO – SEGUROS DE ACCIDENTES DE TRABAJO: El Contratista deberá presentar en toda oportunidad en que el Contratante se lo reclame durante la vigencia del presente contrato y hasta que éste tome posesión de las obras objeto del mismo, la documentación que acredite el cumplimiento de la Ley Nº 16074 de fecha 10 de octubre de 1989 (Obligatoriedad del seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) por su parte y por los Subcontratistas que propusiera.
Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.

DECIMOQUINTO – SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL CONTRA TODO RIESGO: El Contratista Contrató y deberá mantener contratado durante toda la vigencia del presente contrato y hasta la recepción definitiva de las obras objeto del mismo por parte del Contratante, un seguro de responsabilidad civil extracontractual por un monto de U$S 1.500.000 (dólares estadounidenses un millón quinientos mil con 00/100). Dicho seguro será de cargo del Contratista y el asegurado deberá ser la Corporación Vial del Uruguay S.A.
Toda modificación en las condiciones de dicho seguro, deberán ser aprobadas previamente por escrito por el Contratante.
Todos y cada uno de los actos que cubren este seguro, una vez ocurridos, deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo mayor a 72 (setenta y dos) horas.

DECIMOSEXTO – CESION DEL CONTRATO O SUBCONTRATOS: La cesión de este contrato, y de los subcontratos que se hubiesen suscrito o que se suscriban para el cumplimiento del objeto del mismo, se podrán realizar sólo con el consentimiento escrito del Contratante y la no objeción del Concedente.

Todos los cambios contractuales deben ser comunicados a la empresa aseguradora, dentro de los plazos estipulados con la misma al momento de contratar la póliza, y en ningún caso en un plazo no mayor a 10 (diez) días en que se hubieran configurado. En caso de cesión de contrato, el Cesionario debe constituir las mismas garantías que el Cedente.

DECIMOSEPTIMO – CESION DE CREDITOS: Las eventuales cesiones de crédito sólo se tendrán por consentidas siempre que haya resolución escrita del Contratante, donde conste: a) notificación, b) reserva del derecho de oponer al Cesionario todas las excepciones que se hubieren podido oponer al Cedente, aún las meramente personales, c) que la existencia y cobro de créditos por el Cesionario dependerá y se podrá hacer efectiva, en la medida que sean exigibles según contrato, por ejecución de los servicios contratados, y d) cualquier otra condición o aclaración que el Contratante estime pertinente.
La cesión de créditos no puede incluir en ninguna forma, sumas correspondientes a Tributos, incluidos aportes sociales.

DECIMOOCTAVO – RESCISION DEL CONTRATO: La rescisión del contrato se producirá por las causas enunciadas en los documentos del llamado.

DECIMONOVENO – PRELACION DEL CONTRATO: El presente contrato tiene prelación en relación al resto de los documentos que forman parte de esta contratación.

VIGESIMO – DOMICILIOS ESPECIALES: Las partes constituyen domicilios especiales para todos los efectos de este contrato en los establecidos como respectivamente suyos en la comparecencia.

VIGESIMOPRIMERO – COMPETENCIA: El Contratista acepta la competencia de los tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos que pudiera dar lugar la ejecución de este contrato.

VIGESIMOSEGUNDO – VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato se firma ad-referéndum de su aprobación por parte del Ministerio de Transporte y Obras Públicas

Para constancia y en prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicada en la comparecencia.

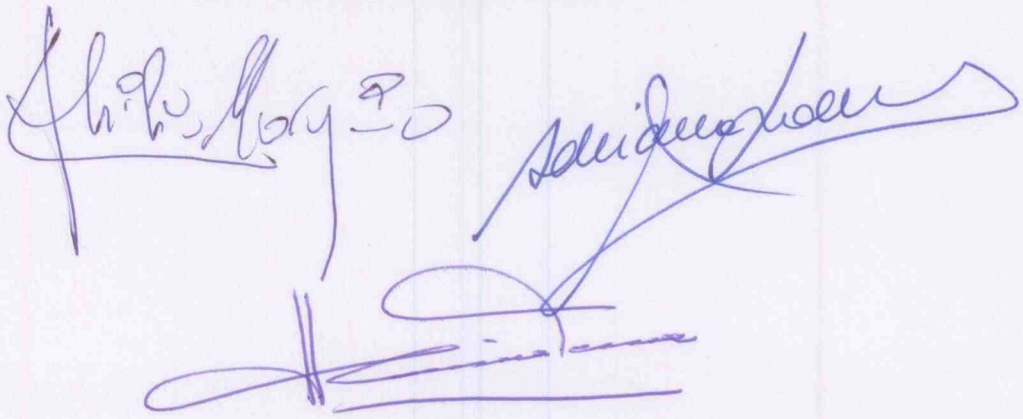

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.
LICITACION M/43
Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta Interbalnearia, Tramo: Ayo. Carrasco - Ayo Solís Grande

CONSORCIO INTERB. OESTE

Rb	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	METRAJE	P.unit.$	P.Total $
	OBRAS OBLIGATORIAS					
		Obra 1				
4	94	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA	TON	75	6.355,12	476.634,30
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	16.710	1.314,15	21.959.496,63
5	102	MEZCLA ASF. MAC F10 PARA CARPETA DE RODADURA	TON	44.232	1.628,43	72.028.627,30
5	102-1	MEZCLA ASF. PARA BANQUINA	TON	23.056	1.376,04	31.726.001,30
5	103	MEZCLA ASF. PARA BACHEO	TON	1.651	1.959,14	3.234.543,44
5	103-1	MEZCLA ASF. PARA BACHEO (ESPESOR PARCIAL)	TON	3.555	2.220,23	7.892.924,76
6	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	8.000	10,64	85.096,00
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADH.	M2	727.858	4,84	3.519.193,43
7	134	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND	M3	800	1.131,39	905.112,00
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	M3	1.058	870,30	920.777,40
13	282	CORDONES DE HO. AO. CLASE VII	M3	5	32.212,70	161.063,52
38	596-1	SUMINISTRO Y TENDIDO DE GEOGRILLA	M2	16.358	191,47	3.132.000,83
47	2034	SELLADO DE FISURAS POR PUENTEO	M	90.880	39,65	3.603.119,36
152	2134	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFALTICO	TON	2.608	12.885,28	33.604.797,20
152	2135	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	121	16.193,38	1.959.399,22
153	2136	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	10	19.153,37	191.533,69
154	2137	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO	TON	2.698	20.938,45	56.491.940,80
154	2138	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE EMULSION ASFALTICA MOD.	M3	170	18.544,16	3.152.507,03
151	2376	FRESADO	M3	250	1.567,51	391.876,75
151	2375	FRESADO	M2	5.000	78,33	391.635,00
303	3031	SEPARADOR INSTALADO	M3	35	41.788,91	1.462.611,68
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	6.000	126,68	760.062,00
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	1.800	322,01	579.619,80
304	3044	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	2.500	322,01	805.027,50
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	7.073	322,01	2.277.583,80
304	3046	SUPERFICIES APLICADO EN CALIENTE	M2	3.000	680,77	2.042.304,00
304	3044-2	BORDE CON RESALTO	M2	16.800	783,27	13.158.936,00
26	1501	SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO	Global	1	8.219.500,00	8.219.500,00
		TOTAL OBRA 1				**275.133.924,73**
Obras Complementarias						
2	6	EXCAVACION NO CLASIFICADA	M3	1.300	184,70	240.106,10
3	77	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DIST. LIBRE= 1000M)	M3.KM	170.000	12,57	2.137.070,00
2	25	ESCARIFICADO, CONF.Y COMPACTACIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	15.000	41,58	623.715,00
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	181	1.480,48	267.966,34
5	102	MEZCLA ASF. PARA CARPETA DE RODADURA	TON	181	1.523,99	275.842,55

6	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	12.680	13,54	171.661,84
6	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	11.000	43,52	478.665,00
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADH.	M2	1.260	5,80	7.310,52
7	129	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 40% (C/TRANSP.)	M3	900	757,16	681.444,90
7	175	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 60% (C/TRANSP.)	M3	300	913,82	274.144,50
7	133	BASE GRANULAR CON CBR > 80 % (CON TRANSPORTE)	M3	6.000	913,82	5.482.890,00
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO (C/TRANSP)	M3	500	1.131,39	565.695,00
9	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRAT.	M3	275	1.087,88	299.165,63
13	273	ALC DE CAÑO DE HºAº DE 50 CM (SIN CABEZAL)	M	330	5.049,67	1.666.392,42
13	275	ALC DE CAÑO DE HºAº DE 80 CM (SIN CABEZAL)	M	80	9.141,05	731.284,08
13	281	CAB. DE HGÓN ARMADO CLASE VII PARA ALC. DE CAÑO	M3	5	27.859,27	139.296,35
39	606	REFUGIOS PEATONALES	C/U	10	148.004,19	1.480.041,85
41	621-1	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE DEFENSAS METÁLICAS LT 267 O 269	M	1.000	2.002,66	2.002.657,00
152	2134	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFALTICO	TON	21	14.173,32	297.639,70
152	2135	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	28	17.813,11	498.767,00
153	2136	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	16	21.069,00	337.103,94
304	3037	LÍNES DE EJE APLICADA EN FRÍO	M2	60	147,95	8.877,06
304	3038	BORDE APLICADA EN FRÍO	M2	480	147,95	71.016,48
304	3039	AMARILLO APLICADA EN FRÍO	M2	240	147,95	35.508,24
301	3010	SEÑALIZACIÓN VERTICAL	M2	200	6.616,21	1.323.242,80
308	3101	PINTADO DE SUPERFICIE	M2	5.000	391,64	1.958.175,00
2	2176	PERFILADO	KM	800	28.922,97	23.138.376,00
41	620	ALA TERMINAL DEFENSA METÁLICA INSTALADA (MASH TL 3 O SUPERIOR)	C/U	6	95.766,85	574.601,07
306	3056-2	PORTICO L>14M	C/U	4	717.384,42	2.869.537,69
301	3011-2	SEÑALES EN PÓRTICO INSTALADAS	M2	155	3.221,08	499.266,94
302	3024-1	POSTE PARAPETO FLEXIBLE	C/U	200	1.393,45	278.689,40
		SUBTOTALES OBRAS COMPLEMENTARIAS				49.416.150,38
1	1	MOVILIZACION	Global	1	10.360.280,38	10.360.280,38
82	915a	AUTOMÓVIL SIN CHOFER	Veh.mes	60	43.530,47	2.611.828,32
81	914b	CAMIONETA CON CHOFER	Veh.mes	33	78.355,04	2.585.716,42
89	929	ALOJAMIENTO PARA INSPECCIÓN	Casa.mes	15	32.212,70	483.190,56
89	930	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE OBRA	per.mes	15	32.212,70	483.190,56
		SUBTOTALES				16.524.206,24

		SUBTOTALES OBRAS OBLIGATORIAS				341.074.281,35
GESTIÓN Y CONSERVACIÓN (MANTENIMIENTO)						
Tareas Extraordinarias de Mantenimiento						
5	102	MEZCLA ASF. PARA CARPETA DE RODADURA	TON	1.500	1.908,86	2.863.287,00
5	103	MEZCLA ASF. PARA BACHEO	TON	50	2.454,25	122.712,30
5	103-1	MEZCLA ASF. PARA BACHEO (ESPESOR PARCIAL)	TON	750	3.054,75	2.291.064,75
5	105	MEZCLA ASF. DE REGULARIZACIÓN	TON	100	2.945,48	294.548,20
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADH.	M2	30.000	7,74	232.080,00
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	M3	200	1.418,59	283.717,80
152	2134	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFALTICO	TON	140	17.760,89	2.486.524,46
152	2135	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	11	22.321,26	245.533,87
151	2376	FRESADO	M3	650	1.963,98	1.276.585,05
151	2375	FRESADO	M2	500	98,63	49.317,00
304	3043-1	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE (PARCIAL)	M2	105	534,75	56.148,86
304	3044-1	BORDE APLICADO EN CALIENTE (PARCIAL)	M2	840	534,75	449.190,84
304	3045-1	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE (PARCIAL)	M2	420	534,75	224.595,42
0	0	SUBTOTALES TAREAS EXTRAORDINARIAS DE MANTENIMIENTO			0,00	
iento de E	0	0	0	0	0,00	0,00
129	2088	CALZADA Y BANQUINA	km.mes	6.900	12.436,59	85.812.450,30
2	2044	OBRAS DE ARTE MENOR Y FAJA DE DOMINIO PÚBLICO	km.mes	8.140	9.600,38	78.147.060,64
429	2405	SEGURIDAD VIAL	km.mes	7.124	10.800,42	76.942.213,45
427	4395	OBRAS DE ARTE MAYOR	m.mes	118.228	234,01	27.667.007,19
82	915a	AUTOMÓVIL SIN CHOFER	Veh.mes	60	54.548,47	3.272.908,20
81	914b	CAMIONETA CON CHOFER	Veh.mes	60	98.187,25	5.891.234,76
89	930	ALOJAMIENTO PARA DIRECTOR DE CONTRATO	per.mes	60	40.365,48	2.421.928,86
		SUB TOTALES MANTENIMIENTO DE ESTÁNDARES				**291.030.108,95**
2	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global	1	21.162.875,00	21.162.875,00
407	4063	ELEMENTOS DE CONTRALOR	Global	1	7.000.000,00	7.000.000,00
407	4063-1	ELEMENTOS DE CONTRALOR - Auditoría Seguridad Vial	Global	1	2.000.000,00	2.000.000,00
17	382	SEÑALIZACIÓN DE OBRA	Global	1	7.334.369,12	7.334.369,12
300	3003	SUMINISTRO DE SEÑALIZACIÓN DE OBRA CLASE II	M2	75	4.254,80	319.110,00
301	3011	SEÑALES CLASE II INSTALADAS (NO INCL. POSTE)	M2	550	4.822,43	2.652.335,95
302	3027	POSTE DE HORMIGÓN PARA SEÑALES INSTALADO	M3	10	49.093,62	490.936,23
2	2001	CONTROL DE LA CALIDAD	mes	60	81.822,71	4.909.362,30
83	916	SUMINISTRO DE LOCOMOCIÓN S/CHOFER S/COMB.	Veh.mes	60	45.820,33	2.749.219,68
89	929-1	OFICINA DIRECCIÓN DE OBRAS	Casa.mes	60	40.365,48	2.421.928,86
		SUB TOTALES				**51.040.137,14**
		SUB TOTALES GESTIÓN Y CONSERVACIÓN				**342.070.246,09**
		SUB TOTAL SIN IVA				**683.144.527,44**
		I.V.A. 22%				**150.291.796,04**
		SUB TOTAL CON IVA				**833.436.323,47**
		MONTO IMPONIBLE				**93.330.663,71**
		Total c/IVA y Leyes Sociales				**898.767.788,07**

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.
LICITACION M/43
Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta Interbalnearia, Tramo: Ayo. Carrasco - Ayo Solis Grande
OFERENTE: CONSORCIO INTERBALNEARIA OESTE

30/06/2012

PREVENTIVO DE FLUJOS DE FONDOS Obra 1

Grupo	Rb	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	Precio Unitario $	Precio Total $	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
4	94	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA	TON	75	6572	492900	98,580.00	98,580.00	98,580.00	98,580.00	98,580.00										
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	16710	1359	22708890			2,270,889.00	3,406,333.50	3,406,333.50	3,406,333.50	3,406,333.50	3,406,333.50	2,270,889.00	1,135,444.50					
5	102	MEZCLA ASF. MAC F10 PARA CARPETA DE RODADURA	TON	44232	1684	74486688				7,448,668.80	7,448,668.80	11,173,003.20	11,173,003.20	11,173,003.20	11,173,003.20	7,448,668.80	7,448,668.80				
5	102-1	MEZCLA ASF. PARA BANQUINA	TON	23056	1423	32808688						3,280,868.80	3,280,868.80	4,921,303.20	4,921,303.20	4,921,303.20	4,921,303.20	3,280,868.80	3,280,868.80		
5	103	MEZCLA ASF. PARA BACHEO	TON	1651	2026	3344926		334,492.60	501,738.90	668,985.20	668,985.20	501,738.90	334,492.60	334,492.60							
5	103-1	MEZCLA ASF. PARA BACHEO (ESPESOR PARCIAL)	TON	3555	2296	8162280		816,228.00	1,224,342.00	1,632,456.00	1,632,456.00	1,224,342.00	816,228.00	816,228.00							
6	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	8000	11	88000		13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	13,200.00	8,800.00							
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADH.	M2	727858	5	3639290			72,785.80	363,929.00	509,500.60	509,500.60	436,714.80	436,714.80	363,929.00	363,929.00	363,929.00	109,178.70	109,178.70		
7	134	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND	M3	800	1170	936000	187,200.00	187,200.00	187,200.00	187,200.00	187,200.00										
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	M3	1058	900	952200		95,220.00	95,220.00	142,830.00	142,830.00	142,830.00	142,830.00	95,220.00	95,220.00						
13	282	CORDONES DE HO. AO. CLASE VII	M3	5	33312	166560											83,280.00	83,280.00			
38	596-1	SUMINISTRO Y TENDIDO DE GEOGRILLA	M2	16358	198	3238884				323,888.40	323,888.40	485,832.60	485,832.60	485,832.60	485,832.60	323,888.40	323,888.40				
47	2034	SELLADO DE FISURAS POR PUENTEO	M	90880	41	3726080		372,608.00	372,608.00	558,912.00	558,912.00	558,912.00	558,912.00	372,608.00	372,608.00						
152	2134	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFALTICO	TON	2608	13325	34751600		347,516.00	1,737,580.00	3,475,160.00	2,780,128.00	4,517,708.00	3,475,160.00	4,517,708.00	3,822,676.00	3,822,676.00	2,780,128.00	1,737,580.00	1,737,580.00		
152	2135	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	121	16746	2026266			40,525.32	202,626.60	283,677.24	283,677.24	243,151.92	243,151.92	202,626.60	202,626.60	202,626.60	60,787.98	60,787.98		
153	2136	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	10	19807	198070		29,710.50	29,710.50	29,710.50	29,710.50	29,710.50	29,710.50	19,807.00							
154	2137	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO	TON	2698	21653	58419794				5,841,979.40	5,841,979.40	8,762,969.10	8,762,969.10	8,762,969.10	8,762,969.10	5,841,979.40	5,841,979.40				
154	2138	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE EMULSION ASFALTICA MOD.	M3	170	19177	3260090				326,009.00	326,009.00	489,013.50	489,013.50	489,013.50	489,013.50	326,009.00	326,009.00				
151	2376	FRESADO	M3	250	1621	405250			40,525.00	40,525.00	40,525.00	60,787.50	60,787.50	60,787.50	40,525.00	40,525.00	20,262.50				
151	2375	FRESADO	M2	5000	81	405000			40,500.00	40,500.00	40,500.00	60,750.00	60,750.00	60,750.00	40,500.00	40,500.00	20,250.00				
303	3031	SEPARADOR INSTALADO	M3	35	43215	1512525															
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	6000	131	786000														756,262.50	756,262.50
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	1800	333	599400														393,000.00	393,000.00
304	3044	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	2500	333	832500					59,940.00	59,940.00	89,910.00	89,910.00	89,910.00	89,910.00	89,910.00	59,940.00	59,940.00		
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	7073	333	2355309									83,250.00	83,250.00	124,875.00	124,875.00	124,875.00	83,250.00	83,250.00
304	3046	SUPERFICIES APLICADO EN CALIENTE	M2	3000	704	2112000														1,177,654.50	1,177,654.50
304	3044-2	BORDE CON RESALTO	M2	16800	810	13608000														1,056,000.00	1,056,000.00
26	1501	SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO	Global	1	8500000	8500000		2,125,000.00	2,125,000.00	2,125,000.00	2,125,000.00				1,360,800.00	1,360,800.00	2,041,200.00	2,041,200.00	2,041,200.00	2,041,200.00	1,360,800.00	1,360,800.00
		SUB TOTALES				284,523,190.00	285,780.00	4,419,755.10	8,850,404.52	26,926,493.40	26,518,023.64	35,561,117.44	33,859,868.02	37,738,682.92	34,575,055.20	26,723,534.90	24,558,339.90	7,497,710.48	7,354,490.48	4,826,967.00	4,826,967.00
		Iva 22%				62,595,101.80	62,871.60	972,346.12	1,947,088.99	5,923,828.55	5,833,965.20	7,823,445.84	7,449,170.96	8,302,510.24	7,606,512.14	5,879,177.68	5,402,834.78	1,649,496.31	1,617,967.91	1,061,932.74	1,061,932.74
		Total con impuestos $				347,118,291.80	348,651.60	5,392,101.22	10,797,493.51	32,850,321.95	32,351,988.84	43,384,563.28	41,309,038.98	46,041,193.16	42,181,567.34	32,602,712.58	29,961,174.68	9,147,206.79	8,972,478.39	5,888,899.74	5,888,899.74

CORPORACION VIAL DEL URUGUAY S.A.
LICITACION M/43

30-08-12

Mantenimiento por Niveles de Servicio Ruta Interbalnearia, Tramo: Ayo. Carrasco - Ayo Solis Grande

OFERENTE: CONSORCIO INTERBALNEARIA OESTE

PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

Obra 1

Grupo	Rb	RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MES 13	MES 14	MES 15
4	94	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA	TON	75	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%										
5	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	16710			10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	5.00%					
5	102	MEZCLA ASF. MAC F10 PARA CARPETA DE RODADURA	TON	44232				10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%				
5	102-1	MEZCLA ASF. PARA BANQUINA	TON	23056						10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%		
5	103	MEZCLA ASF. PARA BACHEO	TON	1651		10.00%	15.00%	20.00%	20.00%	15.00%	10.00%	10.00%							
5	103-1	MEZCLA ASF. PARA BACHEO (ESPESOR PARCIAL)	TON	3555		10.00%	15.00%	20.00%	20.00%	15.00%	10.00%	10.00%							
6	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	8000		15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%							
6	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADH.	M2	727858			2.00%	10.00%	14.00%	14.00%	12.00%	12.00%	10.00%	10.00%	10.00%	3.00%	3.00%		
7	134	MATERIAL DE BASE ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND	M3	800	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%	20.00%										
7	135	MATERIAL GRANULAR PARA BACHEO	M3	1058		10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%						
13	282	CORDONES DE HO. AO. CLASE VII	M3	5											50.00%	50.00%			
38	596-1	SUMINISTRO Y TENDIDO DE GEOGRILLA	M2	16358				10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%				
47	2034	SELLADO DE FISURAS POR PUENTEO	M	90880		10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%						
152	2134	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFALTICO	TON	2608		1.00%	5.00%	10.00%	8.00%	13.00%	10.00%	13.00%	11.00%	11.00%	8.00%	5.00%	5.00%		
152	2135	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	121			2.00%	10.00%	14.00%	14.00%	12.00%	12.00%	10.00%	10.00%	10.00%	3.00%	3.00%		
153	2136	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	10		15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%							
154	2137	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE CEMENTO ASFALTICO MODIFICADO	TON	2698				10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%				
154	2138	SUM., TRANSP. Y ELAB. DE EMULSION ASFALTICA MOD.	M3	170				10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%				
151	2376	FRESADO	M3	250			10.00%	10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%	5.00%				
151	2375	FRESADO	M2	5000			10.00%	10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%	5.00%				
303	3031	SEPARADOR INSTALADO	M3	35														50.00%	50.00%
304	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	6000														50.00%	50.00%
304	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	1800					10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%			
304	3044	BORDE APLICADO EN CALIENTE	M2	2500								10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%
304	3045	AMARILLO APLICADO EN CALIENTE	M2	7073														50.00%	50.00%
304	3046	SUPERFICIES APLICADO EN CALIENTE	M2	3000														50.00%	50.00%
304	3044-2	BORDE CON RESALTO	M2	16800								10.00%	10.00%	15.00%	15.00%	15.00%	15.00%	10.00%	10.00%
26	1501	SUSTITUCIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO	Global	1		25.00%	25.00%	25.00%	25.00%										